

# Breves Fiscales

09 de febrero de 2012

## Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

El pasado 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior” también conocida como Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM), la cual es un Proyecto del Gobierno Federal que tiene como objetivo permitir a los diferentes actores de Comercio Exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de Importación, Exportación y Tránsito de Mercancías.

Al respecto, la Autoridad Aduanera ha agrupado la operación en los siguientes esquemas:

### •*Ventanilla Única de Comercio Exterior*

Es una herramienta que permite el envío de la información electrónica, una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior. Esto es posible a través de la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión y despacho de mercancías.

### •*Digitalización*

Es el Almacenamiento de los documentos digitalizados necesarios para el despacho aduanero de mercancías, el cual se comunicará con el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) y con los sistemas del Despacho Aduanero con el objeto de eliminar el papel.

### •*Comprobante de Valor Electrónico (COVE)*

Es un modulo de la Ventanilla Única que permite la recepción anticipada del valor de las mercancías que aparece principalmente en las facturas u otros comprobantes.

Existen dos formas de ingresar la información a COVE:

1. Mediante el Portal del SAT (Ventanilla Única)
2. Servicio Web a través de la generación de un archivo “XML”

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesional calificado.



Es importante señalar, que de conformidad con las disposiciones aduaneras, a partir del 1 de marzo del 2012 solo se aceptarán Comprobantes de Valor Electrónico “COVE’s” ante las aduanas para efectos del despacho aduanero de mercancías.

En términos generales, el proyecto opera de la siguiente forma:

- 1.** Los importadores, exportadores, agentes o apoderados aduanales podrán ingresar a la página de la VUCEM o al servicio Web Service con la FIEL del representante legal de la empresa.
- 2.** Se introducirán los datos de los documentos que amparan el valor de las mercancías, o en su defecto, los documentos de cruce para la operación de comercio exterior que se desea realizar.
- 3.** Al concluir la captura del COVE, se deberán firmar los datos con la FIEL y la VUCEM entregará un acuse con el E-Document que ampara esa información.
- 4.** Se deberá declarar la E-Document en el pedimento para efectos del despacho.

El procedimiento anterior, requiere diversos esquemas de operación, control e implementación de herramientas y procedimientos que deben ser considerados por las empresas importadoras y exportadoras para efectos de dar total cumplimiento a las disposiciones aduaneras y asegurar el ágil despacho de las mercancías ante la aduana.

En este sentido PwC cuenta con soluciones integrales y especializadas, enfocadas a las necesidades específicas de la operación de cada Compañía.

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionalista calificado.

